

**REGLAMENTO (CEE) N° 1869/89 DE LA COMISIÓN**  
**de 27 de junio de 1989**  
**por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de tomates**  
**originarios de Bulgaria**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1119/89 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1722/89 de la Comisión <sup>(3)</sup> ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Bulgaria;

Considerando que, para los tomates originarios de Bulgaria, no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles

sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Bulgaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1722/89.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de junio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 118 de 29. 4. 1989, p. 12.

<sup>(3)</sup> DO n° L 168 de 17. 6. 1989, p. 32.